PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 1886

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA FARRES S.A.C.I., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS - ID N° 299.070", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 26/2015.

Asunción, 12 de NOVIEMBRE de 2015

VISTO: La presentación realizada por la Dirección y la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, en la cual elevan a consideración del Señor Ministro el Informe de Evaluación correspondiente al llamado "Adquisición de Baterías para Vehículos - ID N° 299.070", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 26/2015, y solicitan la emisión de la Resolución Ministerial que **Adjudique** a la **Firma FARRES S.A.C.I.**; **Autorice** la suscripción del Contrato respectivo con la Firma Adjudicada y a la Dirección General de Administración y Finanzas, procesar el pago correspondiente; (Exp. N° 35034/15), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura de Oferta Económica MAG N° 29 de fecha 30 de setiembre de 2015, entre otros, se reúne a los efectos de proceder a la apertura de sobres a ser realizada en el marco del llamado "Adquisición de Baterías para Vehículos - ID N° 299.070", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 26/2015.

Seguidamente, se informa que el llamado se ha publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), con el ID N° 299.070 y que fueron invitadas a participar del presente proceso a las siguientes Firmas: **AUTOMÓVIL SUPPLY S.A., FERRES SACEI, PLUSCAR S.A., TONINA S.A., e YHAGUY REPUESTOS S.A.**

En este acto, se verifica que las Empresas que han presentado Ofertas en fecha y hora señalada conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **CHACOMER, FIPAR de Marcelo Campos Cervera, y FARRES S.A.C.I.**

Se procede a la apertura de los sobres de las ofertas citadas más arriba, a los efectos de la verificación preliminar meramente cuantitativas de las documentaciones sustanciales presentadas, sin entrar en un análisis detallado del contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación.

De la verificación realizada, surge que las citadas Firmas han presentado sus ofertas conforme al detalle de documentos sustanciales.

Que el Comité Permanente de Evaluación según Informe de Evaluación MAG N° 45 de fecha 06 de octubre de 2015, entre otros, se reúne a los efectos de iniciar la evaluación y comparación de ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03. Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES: Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el N° 299.070, y que la Carta de Invitación fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario y en lo que respecta a esta modalidad, fueron cursadas las invitaciones respectivas.-

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Es por **ÍTEM**.

CONTRATO ABIERTO: NO

PLURIANUAL: NO.

APERTURA DE SOBRES:

Según Acta de Apertura de Ofertas N° 29/2015 de fecha 30/09/15, la cual forma parte del presente informe, presentado oferta dentro del plazo límite, las Firmas **CHACOMER S.A.E., FIPAR de Marcelo Campos Cervera y FARRES S.A.C.I.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EXPEDIDO Y ARCHIVADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA:

El Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2.051/03, como así el Art. 34, además los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Carta de Invitación del llamado.

Seguidamente, se inicia la evaluación, amparada en el Art. 61 del Decreto 21.909/03, que consta de las siguientes etapas:

PRIMERA ETAPA: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Conforme a las condiciones determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales de los oferentes, respetando el orden de entrega de los sobres, indicado en el Acta de Apertura, en base a la cual se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	CHACOMER S.A.E.	FIPAR DE MARCELO CAMPOS CERVERA WALDER	FARRES S.A.C.I.
Formulario de Oferta debidamente completado y Firmado	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los estatutos sociales y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	Cumple	N/A	Cumple
Fotocopia simple de la cédula de identidad del Firmante de la oferta (Pers. Físicas)	N/A	Cumple	N/A
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del Firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del Firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	N/A	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones...*".

Se realizó la verificación en el SIPE de los documentos que los oferentes han invocado en su oferta por medio de la Constancia como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en la Constancia respectiva.

En consecuencia, las empresas **CHACOMER S.A.E.; FIPAR de Marcelo Campos Cervera Walder y FARRES S.A.C.I.**; han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que las mismas son consideradas **EVALUABLES** para la siguiente etapa.

En cuanto a la observación realizada por el representante de la Firma **CHACOMER S.A.E.**, en el Acta de Apertura, el Comité manifiesta que se trata de un documento formal, el cual de corresponder, será solicitado en la etapa oportuna.

SEGUNDA ETAPA: Elaboración de la Planilla de Comparación de Ofertas.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de los documentos sustanciales, se procede a realizar la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **"Anexo I – Planilla de Comparación de Ofertas".**

TERCERA ETAPA: Selección Provisoria de la oferta más baja en precio y evaluación en cuanto al cumplimiento de los demás requisitos del PBC.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos, se selecciona provisoriamente, la oferta de la Firma **FARRES S.A.C.I.**, para los **Ítems 1, 2, 3 y 4**, respectivamente, la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en la Carta de Invitación, para determinar la capacidad legal y técnica de la Firma; para lo cual, el Comité a los efectos de proseguir con el análisis, requiere de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de la citada empresa. Decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio a esta Convocatoria, hasta después de la contestación respectiva, y encomendar, el pedido formal al oferente a través de uno de los miembros.

En fecha 06/10/15, se procedió a la elaboración y remisión, de la Nota DC N° 665/15, en la cual se citan las documentaciones requeridas.

La Firma **FARRES S.A.C.I.**, realiza su presentación en tiempo, ante la mesa de entrada de la Dirección de Contrataciones del MAG.

Las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado.

Además se deja constancia que por Nota de fecha 08/10/15, se solicitó informe a la Dirección de Recursos Humanos del MAG respecto a los oferentes o representantes de las Firmas oferentes, a fin dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/15, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el PBC, en cuanto a la capacidad legal, en fecha 12/10/15 se recepciona la contestación de la Dirección de Recursos Humanos del MAG, donde este Comité de Evaluación, verifica que el oferente **FARRES S.A.C.I.**, NO se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2.051/03, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

- En primer lugar, el oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2.051/03 que se incluye en el Formulario de la Carta de Invitación, por lo tanto CUMPLE;
- En cuanto al Inciso a), donde se señala que se *"verificara los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Articulo 40"*; no se observan registros, y

- Respecto al Inciso b), donde se indica que se verificara por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública; se ha consultado al SINARH, cuyo reporte indica que no figura en el mismo.

Los antecedentes forman parte del legajo del llamado.

A los efectos de dar continuidad con la evaluación, en fecha 30/10/15, se reúne nuevamente el Comité, a fin de verificar las documentaciones arrimadas y si la Firma cumple con los demás requisitos exigidos por la Carta de Invitación, en tal sentido, fueron analizadas las especificaciones técnicas de bienes licitados, los documentos legales, además de la experiencia y capacidad técnica, constatándose que CUMPLEN con los mismos, según consta en el siguiente cuadro:

Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
Copias de contratos, facturaciones, actas de recepciones definitivas y certificado de cumplimiento de provisión e instalación de acondicionadores de aire y accesorios, con empresas públicas y/o privadas, por un igual o superior al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los años (2012,2013 y 2014).	Cumple
Declaración Jurada de poseer la capacidad de provisión en tiempo y forma de los bienes solicitados.	Cumple
Formulario de Oferente (conforme al formulario Nº 9)	Cumple
Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección Nacional de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio (M.I.C.)	N/A

Analizadas las documentaciones presentadas por la Firma **FARRES S.A.C.I.**, se verifica que la misma **CUMPLE** con esta etapa de la evaluación y en consecuencia resulta ser una oferta CALIFICADA para los **Ítems 1, 2, 3 y 4**, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: "*la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*"; asimismo, los criterios estipulados para la contratación y los principios establecidos en el Art. 4° de la Ley N° 2.051/03.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

A los efectos de recomendar la adjudicación respectiva, se procedió a la disminución de las cantidades en los Ítems 1 y 4 respectivamente, a los efectos de ajustarse a la suma indicada el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 469/15, el cual forma parte de este informe.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CUARTA ETAPA: Conclusión y Recomendación

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Carta de Invitación y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda la ADJUDICACIÓN, conforme al detalle establecido en el **"Anexo II – Planilla de Adjudicación"**, a la Firma **FARRES S.A.C.I.**, en los **Ítems 1, 2, 3 y 4** por un monto total de Gs. **69.250.000 (Guaraníes sesenta y nueve millones doscientos cincuenta mil)** IVA incluido.

Todo ello, considerando que dicha oferta es la más conveniente a los intereses de esta Institución, con la solvencia técnica y legal, suficientemente razonables, acorde a los precios ofertados.

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, se ha expedido en los términos del Parecer AL/DC N° 53/15 de fecha 04 de noviembre de 2015.

Que la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 04 de noviembre de 2015, se ha expedido favorablemente.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, se ha expedido en los términos del Dictamen N° 676/15 de fecha 05 de noviembre de 2015.

Que la Dirección y la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 11 de noviembre de 2015, solicitan la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícase a la Firma **FARRES S.A.C.I.**, el llamado "Adquisición de Baterías para Vehículos - ID N° 299.070", bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 26/2015, conforme a lo expuesto en el Informe de Evaluación.

Art. 2°.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma Adjudicada en el Artículo precedente, en los **Ítems 1, 2, 3 y 4** por un monto total de Gs. **69.250.000 (Guaraníes sesenta y nueve millones doscientos cincuenta mil)** IVA incluido.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

JORGE GATTONI FERREIRA
MINISTRO

JGF/fga/cem